

AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 05 MAY 2020

RESOL. EXENTA N° 1189

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo en oficio ORD./Z2/N° 043/2015, de fecha 14 de octubre de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 023/2020, de fecha 14 de abril de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, y el Decreto Exento N° 498 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 596 de 2000, N° 49 y N° 2126, ambas de 2001, N° 1995 de 2002, N° 732 y N° 2461, ambas de 2003, N° 3530 de 2004, N° 3207 de 2005, N° 1259 de 2006, N° 1743 de 2007, N° 2742 de 2008, N° 3867 de 2009, N° 2945 de 2010, N° 534 de 2011, N° 2501 de 2012, N° 2663 de 2013, N° 2357 de 2014, N° 07 de 2016, N° 78 y N° 2302, ambas de 2017, N° 1782 y N° 3794, ambas de 2018 y N°E-2020-114, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 42 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Atacama y Coquimbo

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante la Resolución Exenta N° 49 de 2001, modificada por Resoluciones Exentas N° 1259 de 2006, N° 07 de 2016, N° 2302 de 2017, N° 1782 de 2018 y N° E-2020- 114, todas citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Talquilla, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla.

2.- Que el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, en los términos exigidos en la ley, pronunciándose favorablemente, según consta en oficio citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla, R.U.T. N° 65.357.320-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 221, de fecha 06 de mayo de 1996, con domicilio en Caleta Talquilla, y domicilio postal en Pasaje Oscar Lana N° 587, Población Vista Hermosa, ambos de la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **Talquilla, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 17 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 2° del Decreto Exento N° 498 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 49 de 2001, modificada por Resoluciones Exentas N° 1259 de 2006, N° 07 de 2016, N° 2302 de 2017, N° 1782 de 2018 y N° E-2020- 114, todas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Talquilla, Región de Coquimbo**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso tercero:

“Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda”.

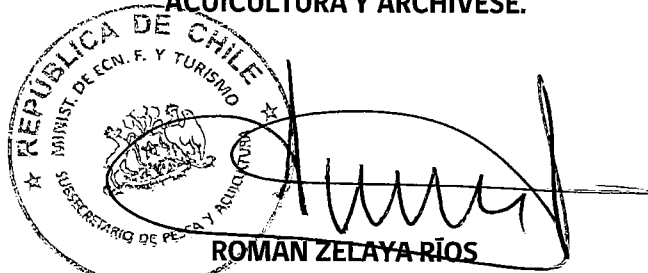
3.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2020-114, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área ya señalada, en los siguientes sentidos:

- a) Incrementase la cuota de extracción autorizada del recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera** en 7 toneladas, del recurso huiro negro **Lessonia spicata** en 119 toneladas y del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata** en 228 toneladas.
- b) Incorpórase en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **“y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área.”**.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 023/2020, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LÓP/NLI/nli

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100-V
VALPARAÍSO

mlt A

AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1189**
de esta Subsecretaría, -autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla, para realizar la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo **Talquilla, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 17 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 2° del Decreto Exento N° 498 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El texto íntegro de la resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ROMÁN ZELAYERÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 05 MAY 2020